

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de la Gobernación.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre el Burgo de Ebro y Belchite, en la provincia de Zaragoza.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Burgo de Ebro á Belchite la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 3 horas y 45 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos, cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio de el Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses mas bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administra-

cion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la «Gaceta» y «Boletín oficial» de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Belchite, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 20 de Marzo próximo, á la hora

de la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Zaragoza, ó en la subalterna de Rentas de Belchite, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 400 pesetas en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Zaragoza para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente,

por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de..., residente en..., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Burgo de Ebro á Belchite, y vice-versa por el precio de... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma del interesado.)

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 27 de Febrero de 1875.—

El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Núm. 334.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de una yegua, cuyas señas se expresan á continuacion, remitiéndola, caso de ser habida, á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad.

Córdoba 16 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Señas.

Una yegua castaña clara, siete cuartas y seis dedos, cerrada y sin hierro.

Núm. 335.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Seguridad pública y Guardia civil se proceda á la busca y captura del soldado desertor José Palomino Martinez, cuya media filiacion es adjunta, y caso de ser capturado lo remitirán á disposicion del Jefe del depósito de Bandera de Málaga.

Córdoba 16 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

El Conde de Torres-Cabrera.

Media filiacion.

José Palomino Martinez, hijo de José y de Antonia, natural de Lucena, provincia de Córdoba, vecindado en Málaga, de oficio jornalero, edad 24 años, su estado soltero, su estatura un metro 616 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color trigueño.

Fué soldado voluntario procedente de la clase de paisano para servir en el ejército de Puerto Rico por el de seis años en Málaga á 11 de Febrero de 1875.—Es copia.—El T. C. Comandante Jefe, Juan Búrgos.

Núm. 336.

SEGURIDAD PUBLICA.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán disponer que por los agentes de Se-

guridad pública y Guardia civil se averigüe el paradero de las caballerías expresadas á continuacion, que en la noche del 11 del actual desaparecieron del sitio denominado Barranco de Matias, término de Espiel, remitiéndolas, caso de ser habidas, á disposicion del Sr. Alcalde de dicha localidad.

Córdoba 17 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Señas.

Una jaca mediana, colorada, entera, cerrada, con un poco blanco en la cruz que cuelga por las costillas y otro poco en la rodilla de la pata izquierda.

Un burro rucio, mediano y cerrado.

Núm. 338.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Instruccion pública.

Las repetidas reclamaciones de los profesores de instruccion primaria, en solicitud de que por los Ayuntamientos se les abonen sus haberes atrasados, prueban de una manera evidente el descuido con que algunas de aquellas Corporaciones miran este importante servicio; y decidido á que tengan cumplido efecto las varias disposiciones de este Gobierno, vengo en recordar á los Sres. Alcaldes lo prevenido en las citadas disposiciones y muy especialmente la regla 5.ª de la circular inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia número 107, del sábado 17 de Octubre último, en la inteligencia de que por la falta de cumplimiento á dicha regla exigiré la mas estrecha responsabilidad á las expresadas autoridades, adoptando á la vez las medidas coercitivas para que la ley me autoriza, si en un brevísimo plazo no me dan conocimiento de haber satisfecho á los aludidos profesores los atrasos que por todos conceptos se les adeudan.

Confío que con el esmero celo que exige este servicio y considerando á la vez el fondo de justicia en que fundan sus reclamaciones los profesores de ambos sexos de instruccion primaria, no me veré en la sensible necesidad de adoptar ciertas medidas de que haré uso sin contemplacion ninguna si no se dá el mas exacto y pronto cumplimiento á esta orden.

Córdoba 14 de Marzo de 1875.

El Gobernador,

El C. de Torres-Cabrera.

Núm. 344.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 9 de Enero de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. don Ignacio Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Aprobar la mocion presentada por el diputado Sr. Lara en la que pedia:

1.º Que se reclamase con urgencia al Ministerio el expediente relativo al contrato de carreteras celebrado entre la Comision permanente y D. Tomás Alberti:

2.º Que por via de interés se suspendiese dicho contrato; y

3.º Que este se sometiera á la revision y aprobacion de la Diputacion en pleno.

Declarar cesante á D. Manuel Murillo Rubio, en el cargo de Administrador de la Casa de Expositos de Hinojosa, y nombrar en su reemplazo á D. Antonio Maya.

Idem id. al Conserje de la Escuela de Bellas Artes, y nombrar en su reemplazo á José Rodriguez Obrero.

Nombrar á José Galvez peon caminero en los kilómetros 398 al 400 de la carretera de Madrid á Córdoba, seccion de esta provincia á la de Jaen.

Establecer además del arca diaria, bajo la exclusiva custodia del Depositario, el arca general de tres llaves, donde seguidamente se depositaron los valores de la Diputacion, recogiendo cada una de las tres llaves los Sres. Vice presidente, Contador y Depositario.

Declarar cesante al Conserje del Museo, y nombrar en su reemplazo á Juan Garcia Rodriguez.

Conceder quince dias de licencia para atender al restablecimiento de su salud al practicante del Hospital de Crónicos D. Andrés Gutierrez Ravé.

Reformar la plantilla de carreteras ordenada en la sesion del 7, reduciendo el material de oficinas á 1000 pesetas, y de las 400 restantes que se ahorran, se aumentan á D. Alejandro Rizzi 125 pesetas, quedando con la denominacion de sobrestante 1.º de la clase de primeros, y al escribiente D. Manuel Rosa Tapia 50 pesetas de aumento, siendo por lo tanto el sueldo del 1.º de 1500 pesetas, y el del 2.º el de 750 pesetas; asignando además al sobrestante D. Alejandro Rizzi una indemnizacion anual de 750 pesetas que cobrará por mensualidades vencidas.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Sesion del dia 13 de Enero de 1875.

Presidencia del Ilmo. Sr. Don Ignacio Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Pasar á informe del diputado Sr. Quintana la liquidacion formada por la Contaduria de las cantidades que aparecen recaudadas por el contratista Sr. Conde hasta la terminacion de su cargo y de la que le corresponde percibir por razon del 6 por 100 que tenia convenido, como premio de cobranza por arbitrios provinciales.

Facultar al Sr. Vice-presidente y al diputado Sr. Lara para gestionar la contratacion de un préstamo con cualquiera de los banqueros de esta capital, con la garantia de los titulos del 3 por 100 que posee la Diputacion por la tercera parte que el Estado abona en papel de los réditos de inscripciones, á fin de atender á las mas urgentes y perentorias obligaciones de esta Corporacion.

En este estado se suspendió la sesion interin los dichos señores salieron á evacuar esta comision.

Abierta nuevamente la sesion por haber vuelto de su encargo los expresados Sres., se acordó concertar con el Banquero de esta capital don Pedro Lopez un préstamo en cantidad de 25.000 pesetas á tres meses fecha, con el interés de un 12 por 100 anual y la garantia anteriormente expresada; debiendo consignarse la expresada cantidad en el presupuesto adicional como préstamo reintegrable, y que el importe de los réditos se libre contra el capítulo de imprevistos del ordinario vigente.

Asimismo se acordó:

Refundir las plazas de auxiliares de Secretaria 5.º y 7.º dotadas con 1250 pesetas cada una, en otras de idéntica categoria con la denominacion de 6.º y 7.º, dotada con el haber anual de 4100 pesetas la primera y 1000 la segunda; declarando en su consecuencia cesante á don Pedro Torralvo Borrego, que servia la de auxiliar 7.º, quedando por lo tanto con la denominacion de auxiliar 5.º el que ocupa el sexto lugar en la plantilla.

Nombrar auxiliar 6.º de Secretaria á don Amador Barcia, y 7.º á don José Aute y Argelaguet.

Declarar cesante al escribiente segundo don Carlos Conrote, y refundir esta plaza actualmente dotada con 1250 pesetas, en la de auxiliar octavo con el haber anual de 4000 pesetas; nombrando para esta vacante á don Rafael Barbero y Afaro.

Crear una plaza de escribiente de Secretaria con el haber de 750

pesetas anuales, con cargo á las economías que resultan por las anteriores reformas, y nombrar para su desempeño á D. Ricardo Aumente.

Nombrar oficial 6.º de Secretaria á D. José Mira y Miguel-Sanz.

Reponer á D. Rafael Marchal y Guerra en la plaza de Médico 3.º agregado del Hospital de Crónicos de esta ciudad, declarando en su consecuencia cesante á D. Vicente Fernandez que actualmente desempeñaba dicho cargo.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

Sesion del dia 14 de Enero de 1875.

Presidencia del Sr. Garcia Lovera.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Telegrafiar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, rogándole se sirva ofrecer á los pies de S. M. el Rey respetuosa felicitacion de esta Comision permanente por su feliz entrada en Madrid.

Declarar cesante á D. Manuel de Torres Hurtado, y nombrar en su reemplazo escribiente 7.º de Secretaria á D. Ignacio Sampelayo y Vilches, con el haber anual de 750 pesetas.

Reformar a plantilla de practicantes, reduciendo su número y proveyendo las plazas en los que á continuacion se expresan:

Hospital de Agudos.—Practicantes primeros.

D. Rafael Rojas y Garcia.

D. Francisco Martinez.

D. Rafael Rojas y Vivas y

D. José Sanchez y Sanchez;

todos con el haber anual de 949 pesetas 38 céntimos.

Practicantes segundos con el haber anual de 499 pesetas 38 céntimos.

D. Manuel Anguita y

D. José Agudo; quedando cesantes por supresion de plazas los Sres. Lacalle, Valiño, Baena Romero, Elias y Sanchez.

Supernumerarios con el haber anual de 319 pesetas 37 céntimos:

D. Antonio Izquierdo.

D. José Ortiz Molina, y

D. Jose Baena Moreno.

Resultando por consiguiente cesante D. Félix Alvarez Cuesta, y aumentada una plaza en las de esta clase concedida al Sr. Ortiz Molina, que cesa en la de meritorio que desempeñaba y que se acordó suprimir.

Hospital de Crónicos.

Dos de la clase de primeros con el haber de 831 pesetas.

Dos de la de segundos con 479 pesetas 6 céntimos.

Un supernumerario con 400 pesetas.

Confirmar en el cargo de practicante de la clase de primeros de expresado hospital á D. Rafael Buendia, y nombrar para la otra plaza de esta clase á D. Rafael Medina, cesando en ella D. Andrés Ortega.

Nombrar á D. Andrés Ortega practicante segundo, y confirmar en su cargo de igual naturaleza á D. Mariano Luque; declarando cesante á D. Bernardo Rodriguez por supresion de plaza.

Nombrar practicante supernumerario á D. Andrés Gutierrez Ravé.

Confirmar en la plaza de practicante meritorio sin sueldo á don Evaristo Ortega.

Declarar cesante al auxiliar de la direccion del hospital de Agudos D. Rafael de Rojas y Vivas, y nombrar en su reemplazo á don Manuel Aumente con el haber de una peseta y 25 céntimos diarios.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—Ballesteros.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 330.

Alcaldía constitucional de Monturque.

Don Rafael de Lara y Jimenez, Alcalde constitucional de esta villa de Monturque.

Hago saber: que hallándose vacante la Secretaria de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeña, se convoca á los aspirantes á la misma por el término de treinta dias, á contar desde la fecha del presente, cuyas solicitudes se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento acompañadas de los documentos prevenidos en la ley municipal vigente, cuya dotacion anual es la de 987 pesetas 50 céntimos.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Monturque 14 de Marzo de 1875.

—Rafael de Lara.—Mariano Camacho Alvarez, Secretario.

Núm. 332.

Alcaldía constitucional de Granjuela.

Don Pedro Caballero y Garcia, Alcalde constitucional de esta villa.

Para llevar á efecto lo prevenido en el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, relativo á la rectificacion del amillaramiento

de la riqueza inmueble de este término jurisdiccional, prevengo á todos los vecinos y forasteros que deban contribuir en el mismo, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento relaciones juradas y duplicadas con la debida expresion que exige la Real orden de 14 de Enero de 1846 y posteriores, respecto á las fincas en que hubiese habido alteracion de dominio, para lo cual se señala el término de ocho dias; advirtiendo que el Ayuntamiento de mi presidencia solo admitirá aquellas bajas por el concepto pecuario, que se justifiquen plenamente por medio del expediente oportuno; en la inteligencia de que si pasado dicho término no respondiesen los interesados á esta escitacion sufrirán los perjuicios á que por su morosidad se hiciesen acreedores.

Granjuela 12 de Marzo de 1875.

— Pedro Caballero. P. S. O., A. Camacho Sanchez.

JUZGADOS

Núm. 316.

Juzgado de primera instancia del distrito del Salvador de Sevilla.

Don Fernando Varea, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber: que en este Juzgado y presente Escribano, pende causa criminal de oficio por estafa á los Sres. Sanchez Azpitarte, vecinos de Córdoba, con un libramiento que se dice espedido por D. Tomás de la Calzada de esta ciudad, y en la cual se ha declarado procesado á Pedro Gomez, portador y cobrador de dicha libranza, y como quiera se ignore su paradero, aunque se dice ser vecino de esta capital por llevar cédula espedida en la misma y esta mandado comparecer para recibir la declaracion indagatoria, se publica por medio de la presente su llamamiento, para que dentro del término de quince dias á contar desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezca en este Juzgado calle Olavilla número tres, para prestar dicha declaracion, bajo apercibimiento que de no hacerlo pasado dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asi mismo en nombre de S. M. el Rey nuestro señor (Q. D. G.) requiero á todas las autoridades civiles, militares y judiciales de la Nacion y á sus dependientes prac-

tiquen diligencias en busca del Pedro Gomez, y encontrado lo remitan comparecido á este Juzgado.

Dado en la ciudad de Sevilla á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco.—Fernando Varea.—Mariano del A. Gutierrez.

Señas del Pedro Gomez.

Estatura regular, con vigote y patilla y bien vestido.

Núm. 337.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Pedro Antonio Sanchez Cabeza, Juez municipal de esta ciudad de Lucena é interino de primera instancia de la misma y su partido etc.

Por el presente se cita á todos los acreedores á la herencia de doña Bernarda Rey y Carvajal, vecina que fué de la ciudad de Algeciras, para que en el término de treinta días improrrogables contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid,» se enteren de las razones que doña Francisca de Asís Eugenia Fuillerat y Fuillerat su nieta, de de este domicilio, funda la renuncia que tiene solicitada de la herencia de aquella; apercibidos de que discurrido dicho plazo, se acordará lo que corresponda sobre la pretension que con tal objeto tiene deducida.

Dado en la ciudad de Lucena á diez y seis de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro.—Pedro Antonio Sanchez.—Por mandado de S. S., Pedro Blancas Molero,

Núm. 324.

Junta de Agricultura, Industria y comercio de la provincia de Córdoba.

Circular.

Establecida en Lóndres una comision Universal resuelta á no perdonar medio alguno de cuantos á fomentar los intereses españoles conduzca, y fundada en la aceptacion que nuestros productos nacionales y especialmente los vinos han adquirido en Inglaterra, ha puesto en conocimiento de esta Corporacion la resolucion que la anima de establecer en Lóndres una «Exposicion permanente de vinos españoles y actuar asimismo bajo el

«respecto mercantil por los interesados que lo deseen.»

Esta Junta, deseosa de cooperar en cuantos asuntos se relacionen con el fomento de nuestros intereses agrícolas y comerciales y comprendiendo la utilidad que á la provincia ha de reportar el que sus vinos sean conocidos en el principal mercado de Inglaterra que es el llamado á dar salida con preferencia á los vinos españoles, tanto para el consumo nacional cuanto para trasportarlos á otros países; ha acordado apoyar el levantado pensamiento de la Comision Universal de Lóndres y recomendar á nuestros cosecheros y productores contribuyan á que se realice, enviando muestras de acreditados vinos á dicho concurso, para lo cual se entenderán directamente con la Comision y sugetándose á las instrucciones que se han de publicar en breve en este periódico oficial.

La Junta se complacerá en atender y contestar cuantas observaciones y preguntas acerca de este asunto se sirvan hacerle los productores de vinos, esperando que penetrados de las ventajas que ha de reportarles la realizacion de este certamen permanente coadyuven á su mejor éxito contribuyendo así al fomento de nuestra viticultura provincial.

Córdoba 15 de Marzo de 1875.

—El Presidente A., José Ruiz Leon.
—El Secretario, Juan de Dios de la Puente.

ANUNCIOS.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

Tratado práctico de Beneficencia particular,

Instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por Don Fermin Hernandez Iglesias, Jefe de la Seccion del ramo en el Ministerio de la Gobernacion.

Doce reales en Madrid y 13 en provincias franco de porte.

Los pedidos se dirigirán á nombre del autor en Madrid, Ministerio de la Gobernacion, ó á su domicilio calle de Goya número 21, cuarto 2.º izquierda.

Se servirán tambien á los señores libreros al contado ó en comision con los abonos de costumbre.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas estendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la ensenanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el des-

pacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiaros del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eejercicio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por Vizconde de Chateaubriard, en cuadernada en holandesa.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

Imprenta... DIARIO DE CORDOBA.